



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6854 /.

IQUIQUE, **27 OCT. 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art. 8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N° 42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1222/2018 y su modificación Resolución Exenta N° 24/2020 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, Resolución Exenta N°124/2020 del Ministerio de Salud que distribuye los recursos del citado Programa, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°1585/2020 del SSI que aprueba e convenio entre el S. Salud Iquique y la I. Municipalidad de Pozo Almonte; Resolución N° 007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta N°1222 de 14 de diciembre de 2018, **su modificación** Resolución Exenta N°24 del 14 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó el **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL" 2020.**

2.- Que, por Resolución Exenta N°124 del 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se aprobó los recursos que financian el **PROGRAMA.**

3.- Que por Resolución Exenta N°1585 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud Iquique, se aprueba convenio entre el Servicio de Salud de Iquique y la I. Municipalidad de Pozo Almonte, **"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIOSICAL" 2020.**

4.- Que debido a readecuaciones necesarias para la buena ejecución del recurso financiero, es necesario modificaciones al convenio original.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Addendum del "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales", comuna de Pozo Almonte, de fecha 24 de agosto 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, que a continuación se transcribe:

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIKOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique a 24 de agosto 2020, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE, persona jurídica de derecho público, RUT 83.017.500-8, representada por su Alcalde Don RICHARD GODOY AGUIRRE chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 13.425.330-4, ambos domiciliados en Calle Balmaceda N°276 de la comuna de Pozo Almonte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSIKOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, aprobado por Resolución Exenta N° 1585 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$21.967.141 (veintiún millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 20.916.106	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"

		<p>Horas de extensión horaria (valor hora de \$7.939 la hora) de:</p> <p>480 horas anuales de Enfermera <u>para extensión horaria</u>: Se debe contemplar horas de atención directa de usuarios respecto de prestaciones del programa infancia y horas administrativas para la referente del Ciclo vital Infantil.</p> <p>480 horas anuales de <u>Matron/a para extensión horaria</u>: Se debe contemplar hora de atención directa de usuarios respecto de prestaciones relacionadas con la atención de gestantes y ecografías. Así como también horas administrativas para la referente del programa de la mujer</p> <p>Las horas administrativas que se asignen, deben completar las horas recomendadas por el Servicio de Salud, según Ordinario N°0154 del 23 de enero de 2017-SSI.</p> <p>Respecto al gasto de este ítem Se deberá enviar al SERVICIO una evaluación técnica trimestral por parte de la encargada del convenio (gestión sanitaria) el que contemple aspectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -distribución de horas para enfermera y matrona -utilización de las horas en el periodo por parte de los profesionales -cantidad de NSP de usuarios 	<p>*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes.</p> <p>*Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.</p>
*Talleres NEP y Talleres de Gestantes	\$ 1.051.035	Gastos asociados a coffe break, materiales e insumos. Pueden utilizarse de igual manera para horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	
TOTAL 2020		\$ 21.967.141	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “SERVICIO”, conviene en asignar a la “MUNICIPALIDAD”, desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$21.967.141 (veintiún millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 20.916.106	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"

		<p>Contratación o horas extras de enfermera y/o matrona, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Control niño sano menores de 9 años -Control de Gestantes -Clínicas de Lactancia Materna -Horas administrativas para referentes de Ciclo Vital Infantil y/o Programa de Salud Sexual y reproductiva. <p>Las horas administrativas que se asignen, deben completar las horas recomendadas por el Servicio de Salud, según Ordinario N°0154 del 23 de enero de 2017-SSI.</p> <p>Respecto al gasto de este ítem Se deberá enviar al SERVICIO un informe semestral (julio y diciembre) por parte de la encargada del convenio el que contemple aspectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -distribución de horas para enfermera y matrona y gasto asociado -actividades realizadas en las horas informadas -cantidad de NSP de usuarios 	<p>*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes.</p> <p>*Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.</p>
*Talleres NEP y Talleres de Gestantes		<p>Horas extras a funcionarias/os facilitadores según lo instruido en Ordinario N°1694 del 14 de agosto de 2020 del SSI.</p> <p>La distribución y propuesta de gasto debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl</p>	
Contactabilidad de Usuarios	\$ 1.051.035	<p>Materiales- insumos- equipamiento: Asegurar lo necesario para realizar prestaciones remotas, tales como: Talleres NEP, Clínicas de Lactancia Materna, Controles niño sano y de Gestación. Pudiendo obtener equipos telefónicos, planes, contratación de minutos, chips, bandas anchas, carga de bandas anchas, notebook, etc.</p> <p>La distribución y propuesta de gasto debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl</p>	
TOTAL 2020			\$ 21.967.141
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Richard Godoy Aguirre para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, emana del Decreto Alcaldicio N°237 de 2016 de la I. Municipalidad de Pozo Almonte

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Ítem Nº 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Iquique".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	eeu	
Departamento Gestión Financiera (s)	R6J	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	SCT	
Referente Programa PADB	MPS	

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Convenio, Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al ítem N° 24-03 298-002 "Reforzamiento Municipal del Presupuesto del Servicio de Salud Tiquique".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DE TQUIQUE

	Iniciales	Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial		GGU	
Departamento Gestión Financiera	(s)	RBJ	
Departamento Asesoría Jurídica		CHO	
Departamento Atención Primaria		SCT	
Referente Programa PADB		MPS	

Distribución:

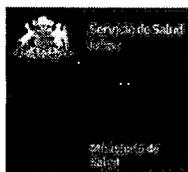
- Municipalidad de Pozo Almonte
- División de Atención Primaria MINSAL
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

CC:

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gov.cl
- convenios.aps@redsalud.gov.cl
- macarena.parada@redsalud.gov.cl
- andrea.quiero@cornudespa.cl
- catherine.mamani@cornudespa.cl





SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

En Iquique a 24 de agosto 2020, entre el SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, , la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE, persona jurídica de derecho público, RUT 83.017.500-8, representada por su Alcalde Don RICHARD GODOY AGUIRRE chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 13.425.330-4, ambos domiciliados en Calle Balmaceda N°276 de la comuna de Pozo Almonte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar addendum de un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 19 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, aprobado por Resolución Exenta N° 1585 del 03 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de **\$21.967.141 (veintiún millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 20.916.106	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"

		<p>Horas de extensión horaria (valor hora de \$7.939 la hora) de:</p> <p>480 horas anuales de Enfermera <u>para extensión horaria</u>: Se debe contemplar horas de atención directa de usuarios respecto de prestaciones del programa infancia y horas administrativas para la referente del Ciclo vital Infantil.</p> <p>480 horas anuales de <u>Matron/a para extensión horaria</u>: Se debe contemplar hora de atención directa de usuarios respecto de prestaciones relacionadas con la atención de gestantes y ecografías. Así como también horas administrativas para la referente del programa de la mujer</p> <p>Las horas administrativas que se asignen, deben completar las horas recomendadas por el Servicio de Salud, según Ordinario N°0154 del 23 de enero de 2017-SSI.</p> <p>Respecto al gasto de este ítem Se deberá enviar al SERVICIO una evaluación técnica trimestral por parte de la encargada del convenio (gestión sanitaria) el que contemple aspectos de: -distribución de horas para enfermera y matrona -utilización de las horas en el periodo por parte de los profesionales -cantidad de NSP de usuarios</p>	<p>*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes.</p> <p>*Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.</p>
*Talleres NEP y Talleres de Gestantes	\$ 1.051.035	Gastos asociados a coffe break, materiales e insumos. Pueden utilizarse de igual manera para horas de extensión horaria de profesionales/facilitadores y personal para cuidado de niños en talleres NEP que se realicen en extensión horaria.	
TOTAL 2020		\$ 21.967.141	
Extensión Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

B) DEBE DECIR:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "SERVICIO", conviene en asignar a la "MUNICIPALIDAD", desde la fecha de total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente instrumento y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma anual y única de \$21.967.141 (veintiún millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El gasto según el siguiente detalle:

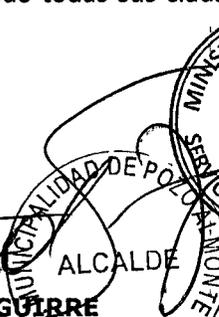
COMPONENTE	RECURSOS 2020	CUMPLIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	VERIFICADORES
Recurso Humano del "PROGRAMA"	\$ 20.916.106	Contratación de educadora de párvulos 44 horas semanales por 12 meses del año	Contrato, el cual debe especificar monto y horas semanales destinadas al "PROGRAMA"

		<p>Contratación o horas extras de enfermera y/o matrona, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Control niño sano menores de 9 años -Control de Gestantes -Clínicas de Lactancia Materna -Horas administrativas para referentes de Ciclo Vital Infantil y/o Programa de Salud Sexual y reproductiva. <p>Las horas administrativas que se asignen, deben completar las horas recomendadas por el Servicio de Salud, según Ordinario N°0154 del 23 de enero de 2017-SSI.</p> <p>Respecto al gasto de este ítem Se deberá enviar al SERVICIO un informe semestral (julio y diciembre) por parte de la encargada del convenio el que contemple aspectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -distribución de horas para enfermera y matrona y gasto asociado -actividades realizadas en las horas informadas -cantidad de NSP de usuarios 	<p>*Horas Extras: Boleta, factura u otro que especifique: prestación realizada, monto, horas, mes.</p> <p>*Otros: Boletas, facturas u otro referente a la compra realizada, donde se especifique: material/insumo u otro con su respectiva especificación técnica y valor.</p>
*Talleres NEP y Talleres de Gestantes		<p>Horas extras a funcionarias/os facilitadores según lo instruido en Ordinario N°1694 del 14 de agosto de 2020 del SSI.</p> <p>La distribución y propuesta de gasto debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl</p>	
Contactabilidad de Usuarios	\$ 1.051.035	<p>Materiales- insumos- equipamiento:</p> <p>Asegurar lo necesario para realizar prestaciones remotas, tales como: Talleres NEP, Clínicas de Lactancia Materna, Controles niño sano y de Gestación.</p> <p>Pudiendo obtener equipos telefónicos, planes, contratación de minutos, chips, bandas anchas, carga de bandas anchas, notebook, etc.</p> <p>La distribución y propuesta de gasto debe obtener visto bueno por correo electrónico de: macarena.parada@redsalud.gov.cl</p>	
TOTAL 2020			\$ 21.967.141
Extensión.Horaria: Después de terminada la jornada diurna, incluye sábados. (Siempre asociado a pago de horas extras a funcionarios)			
Verificadores deben ser adjuntados en rendiciones financieras.			

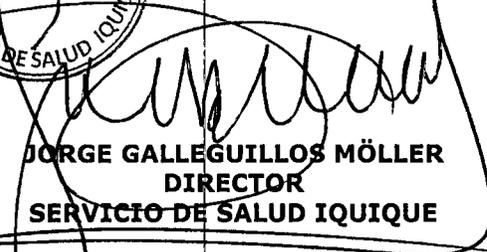
TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y en el decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de Don Richard Godoy Aguirre para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, emana del Decreto Alcaldicio N°237 de 2016 de la I. Municipalidad de Pozo Almonte

CUARTA: El presente addendum se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.







RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE

JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CEU	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Gestión Financiera	RBJ	
Departamento Atención Primaria	SCT	
Referente Programa PADB	MPS	